

ORD. N° 1777 /

ANT. Solicitud de acceso a la información pública N° AE002T-511, de fecha 16 de septiembre de 2017.

MAT. Da respuesta que indica.

SANTIAGO, 19 OCT. 2017

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : [REDACTED]

En el marco de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, esta Dirección de Presupuestos recibió su solicitud de acceso identificada en el antecedente, referida a:

"La solicitud corresponde al código fuente del SIGFE (versión 2.0)" [sic]

Al respecto, cúpleme informar a Ud. que la información requerida se encuentra afecta a secreto o reserva, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por cuanto su publicidad, comunicación y conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de esta Dirección.

Lo anterior se basa en que la revelación de lo solicitado supone exponer a un riesgo el debido cumplimiento de las funciones de esta institución, pues la expone a intromisiones indebidas en sus sistemas por parte de terceros, crea brechas en las medidas de seguridad de las bases de datos que debe administrar y la expone innecesariamente a entorpecimientos al ejercicio regular de sus funciones, con el consiguiente daño a su deber de proveer a la satisfacción regular y continua de las necesidades públicas que justifican su existencia.

Atendida la naturaleza de la información requerida, el conocimiento de las instrucciones lógicas que implica un programa fuente y, con ello, la divulgación de las opciones técnicas adoptadas para que un programa computacional funcione de acuerdo a los requerimientos institucionales, haría posible que los sistemas puedan ser accedados, modificados o alterados por terceros ajenos al Servicio.

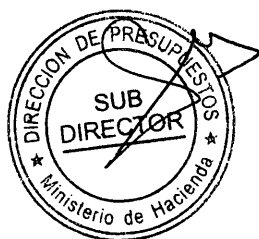
Por otro lado, el Decreto Ley N° 1263, Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, define en su art. 15 que la "Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado. Le compete, además, sólo a dicha Dirección, orientar y regular el proceso de formulación presupuestaria. Asimismo, le incumbe regular y supervisar la ejecución del gasto público, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 52° de este texto legal.

En cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el inciso anterior, la Dirección de Presupuestos establecerá un sistema de información administrativa y financiera, de general aplicación para los órganos y servicios públicos regidos por el presente decreto ley; ello sin perjuicio de las facultades que tiene en la materia la Contraloría General de la República".

Además, el DFL 106, de 25 de febrero de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija las disposiciones que rigen a la Dirección de Presupuestos, en su art. 1, señala que " ...cuya función principal es la elaboración del Presupuesto de la Nación y la aplicación de la política presupuestaria en el contexto de los planes de desarrollo social y económico y demás objetivos nacionales."

Con lo anterior, otorgar el acceso a la información solicitada también afecta el interés nacional que subyace en la debida protección de los intereses económicos del país, circunstancia denegatoria de acceso a la información pública prevista en el N° 4 del artículo 21 de la Ley N° 20.285.

Saluda atentamente a Ud.,



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- Subdirección de Presupuestos, DIPRES
- División de Tecnologías de la Información, DIPRES
- Unidad Ley de Acceso a la Información Pública, DIPRES
- Oficina de Partes, DIPRES

REFRENDACIÓN:

- Subdirector de Presupuestos
- Jefe División de Tecnologías de la Información
- Encargado Ley de Acceso a la Información Pública
- Abogada Ley de Acceso a la Información Pública

